

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)

Interlocutorio	955
Proceso	Sucesión
Causante	Ana Laura Blandón de Castañeda
Interesados	Adriana Esperanza Castañeda Blandón
Radicado	05679 40 89 001 2021 00159 00
Asunto	Reconoce Herederos – reconoce personería para actuar - requiere apoderado parte interesada so pena de aplicar artículo 317 CGP

En memorial que antecede el abogado Milciades Quintero Ballesteros con T.P. 21.231 del C. S de la J, aporta poder otorgado por los señores Mariluz, Ana Laura, German Adolfo, Wilson Javier y Gustavo Adolfo Castañeda Blandón para que los represente en el presente trámite liquidatorio. En tal sentido, de conformidad a lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería para actuar en las presentes diligencias en los términos del poder que le fue conferido.

Acorde a lo anterior y comoquiera que los herederos Wilson Javier y Mariluz Castañeda Blandón, no han sido notificados del auto de fecha 25 de mayo de 2021, que declaró abierto el proceso de sucesión, se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 301 inciso 2º del Código General del Proceso. Por tanto, se tendrán enterados de todas las providencias emitidas al interior del presente proceso, a partir de la notificación del presente auto, el cual se realizará en los términos del artículo 295 ídem.

En cuanto a los herederos German Adolfo, Ana Laura Castañeda Blandón, se encuentran notificados por aviso, desde el día 29 de agosto de 2022, tal y como se indicó en auto de fecha 14 de septiembre de 2022. Respecto del señor Gustavo Adolfo Castañeda Blandón, el mismo se encuentra notificado personalmente desde el día 6 de septiembre del año en curso, a quien se le compartió el expediente al correo electrónico indicado por él, es decir, tavoal1986@gmail.com.

Realizadas las aclaraciones precedentes, se reconocerán como herederos de la causante Ana Laura Blandón de Castañeda, en calidad de hijos a los señores Mariluz, Ana Laura, German Adolfo, Wilson Javier y Gustavo

Adolfo Castañeda Blandón, conforme a la manifestación realizada expresamente por su representante judicial que aceptan con beneficio de inventario, para tal efecto, se aplicará lo dispuesto en los artículos 491 numeral 3° y 492 del Código General del Proceso.

Finalmente, el despacho requiere al abogado Milciades Quintero Ballesteros para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto proceda a brindar cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 17 de septiembre de 2021, mediante el cual, se ordenó el emplazamiento de los señores Wilson Javier y Evelio de Jesús Castañeda Blandón, en los términos allí indicados, so pena de configurarse el desistimiento tácito conforme lo establece el artículo 317 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Tener notificados por conducta concluyente a los señores Wilson Javier y Mariluz Castañeda Blandón quienes se tendrán enterados de todas las providencias emitidas al interior del presente proceso, a partir de la notificación del presente auto, conforme lo preceptúa el artículo 301 inciso 2° del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Reconocer a los señores Mariluz, Ana Laura, German Adolfo, Wilson Javier y Gustavo Adolfo Castañeda Blandón, como herederos de la causante Ana Laura Blandón de Castañeda, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: Reconocer personería al abogado Milciades Quintero Ballesteros, portador de la T.P. 21.231 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de los señores Mariluz, Ana Laura, German Adolfo, Wilson Javier y Gustavo Adolfo Castañeda Blandón, conforme a las facultades y términos del poder que le fue otorgado.

CUARTO: Requerir al Abogado Milciades Quintero Ballesteros para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto proceda a brindar cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 17 de septiembre de 2021, mediante el cual, se ordenó el emplazamiento de los señores Wilson Javier y Evelio de Jesús Castañeda Blandón, en los términos allí indicados, so pena de configurarse el desistimiento tácito conforme lo establece el artículo 317 del Código General del Proceso.

QUINTO: Mantener el expediente en secretaría por el termino de treinta (30) días, conforme se indicó en el numeral precedente.

NOTIFÍQUESE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 127, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 27 del mes de septiembre de 2022.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb4a54cd73f23cedb809e3056475a37143ee0b675550b63da7632b21450dc2d3**

Documento generado en 26/09/2022 04:00:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>